



Consejo de  
Transparencia y  
Buen Gobierno AAI

## Resolución 261/2021

**S/REF:** 001-052310

**N/REF:** R/0261/2021; 100-005045

**Fecha:** La de firma

**Reclamante:** [REDACTED]

**Dirección:** [REDACTED]

**Administración/Organismo:** Ministerio de Sanidad

**Información solicitada:** Informes sobre las nuevas variantes del virus SARS-CoV-2

**Sentido de la resolución:** Desestimatoria

### I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el interesado, al amparo de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#)<sup>1</sup> (en adelante LTAIBG), con fecha 13 de enero de 2021, solicitó al MINISTERIO DE SANIDAD la siguiente información:

*Solicito los siguientes datos e informes:*

- *Número de informes del CCAES y Ministerio de Sanidad sobre las nuevas variantes del virus denominada SARS-CoV-2 VUI 202012/01, a fecha 11/01/2021*

- *Informe o informes técnicos del CAAES y Ministerio de Sanidad, sobre la incidencia y propagación de la nueva variante del virus denominada SARS-CoV-2 VUI 202012/01, a fecha 11/01/21.*

---

<sup>1</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

- Informe o informes de medidas adoptadas desde el CCAES y el Ministerio de Sanidad, como máximo responsable sanitario en el Estado de Alarma en el que nos encontramos, desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 11 de enero de 2021, para limitar la incidencia y propagación del virus Covid 19, y su variante SARS-CoV-2 VUI 202012/01.

2. Mediante resolución de fecha 8 de marzo de 2021, el MINISTERIO DE SANIDAD contestó al solicitante lo siguiente:

*Con fecha 13 de enero de 2021, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-052310.*

*El 21 de enero de 2021 esta solicitud se recibió en la Dirección General de Salud Pública, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.*

*Una vez analizada, se resuelve conceder el acceso a la información a la que se refiere la solicitud presentada.*

*La información existente sobre la variante SARS-Cov-2 VUI 202012/01 la puede encontrar publicada en el siguiente enlace de la web del Ministerio de Sanidad:*  
<https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov/situacionActual.htm>

3. Ante esta respuesta, con fecha de entrada el 18 de marzo de 2021, el interesado presentó, al amparo de lo dispuesto en el [artículo 24](#)<sup>2</sup> de la LTAIBG, una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con el siguiente contenido:

*La respuesta recibida no se corresponde con la información solicitada. Solicito los informes del CAAES sobre dicha variante en las fechas indicadas. No un enlace general, que no se puede ni siquiera abrir con ningún navegador.*

4. Con fecha 24 de marzo de 2021, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno remitió el expediente al MINISTERIO DE SANIDAD, al objeto de que se pudieran hacer las alegaciones que considerasen oportunas, contestando el Ministerio lo siguiente:

*La solicitud inicialmente presentada, una vez analizada, se considera que ha sido satisfecha, puesto que el enlace que él aduce no funciona:*  
<https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov/situacionA>

---

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>

[ctual.htm](#) deriva a una web donde se encuentra toda la información sobre las nuevas variantes, incluida por la que solicita información. En concreto, en los siguientes enlaces:

[https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov/documentos/COVID19 Actualizacion variantes 20210326.pdf](https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov/documentos/COVID19%20Actualizacion%20variantes%2020210326.pdf)

<https://www.mschs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccaves/alertasActual/nCov/variantes.htm>

Tomando en consideración lo expuesto, se solicita que se admita a trámite este escrito y a la vista de las consideraciones contenidas en el mismo, se inadmita la reclamación formulada, por haber resuelto la concesión de la información solicitada.

5. El 12 de abril de 2021, en aplicación del [art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)<sup>3</sup>, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concedió Audiencia al reclamante para que, a la vista del expediente, presentase las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de su pretensión, sin que haya presentado ninguna en el plazo concedido al efecto a pesar de haber recibido el requerimiento realizado.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 24 de la LTAIBG](#)<sup>4</sup>, en conexión con el [artículo 8 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno](#)<sup>5</sup>, el Presidente de este Consejo de Transparencia es competente para resolver las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a su eventual impugnación en vía contencioso-administrativa, se presenten frente a las resoluciones expresas o presuntas recaídas en materia de acceso a la información.
2. La LTAIBG, en su [artículo 12](#)<sup>6</sup>, reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiéndose por tal, según dispone su artículo 13 "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

<sup>3</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20181206&tn=1#a82>

<sup>4</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&p=20181206&tn=1#a24>

<sup>5</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-11410&tn=1&p=20141105#a8>

<sup>6</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a12>


















De este modo, la Ley delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de “*formato o soporte*”, a la vez que acota su alcance exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados con la naturaleza “*pública*” de las informaciones: (a) que se encuentren “*en poder*” de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas “*en el ejercicio de sus funciones*”.

3. En cuanto al fondo del asunto planteado, se solicitan determinados informes y datos estadísticos sobre la nueva variante del SARS-CoV-2 VUI 202012/01.

La Administración entrega la información remitiendo al reclamante a un enlace Web, que éste dice no funcionar.

Comprobado dicho enlace por este Consejo de Transparencia se observa que funciona perfectamente y contiene la siguiente información:

- *Situación de COVID-19 en España* 
- *Actualización nº429: enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19) 29.07.2021*   Escuchar
- *Actualización de la situación epidemiológica de las variantes de importancia en salud pública en España 26.07.2021*   Escuchar
- *Circulación de variantes de SARS-CoV-2 de interés para la salud pública en España. Evaluación Rápida de Riesgo 08.06.2021*
- *Informe de indicadores principales de seguimiento de COVID-19 (actualización semanal) 22.07.2021*   Escuchar
- *Información inicial de la alerta en China 31.12.2019*   Escuchar
- *Análisis epidemiológico COVID-19* 
- *Informe Semanal COVID-19 en Centros Residenciales* 
- *Pruebas de laboratorio*   Escuchar
- *Datos de vacunación en España 29.07.2021*   Escuchar

Posteriormente, en fase de reclamación, el Ministerio remite al reclamante a dos nuevos enlaces que contienen informes sobre la “*Actualización de la situación epidemiológica de las variantes de SARS-CoV-2 de importancia en salud pública en España*” y sobre la “*Circulación*”

*de variantes de SARS-CoV-2 de interés para la salud pública en España. Evaluación Rápida de Riesgo”.*

Entendemos que la actuación del Ministerio, en el caso analizado, ha sido ajustada a derecho antes incluso de la presentación de la reclamación, por lo que ésta debe ser desestimada.

### III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **DESESTIMAR** la reclamación presentada por [REDACTED] frente a la resolución del MINISTERIO DE SANIDAD, de fecha 8 de marzo de 2021.

De acuerdo con el [artículo 23, número 1<sup>7</sup>](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre<sup>8</sup>](#), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo previsto en el [artículo 9.1 c\) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa<sup>9</sup>](#).

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo: José Luis Rodríguez Álvarez

---

<sup>7</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>

<sup>8</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&tn=1&p=20181206#a9>